

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

11331 *Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de Andratx*

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 2012, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por la presente se hace público por resultar desconocido el paradero de las perronas que a continuación se relacionan, el contenido de la resolución de la Cuarta Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal núm. 1451/2014 dictada en fecha 4 de junio de 2014, que en su parte bastante dice:

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la baja de oficio de los señores: Lakhdar EL HORE, Mohammed HAFTI, Michael HEYN, Guido Augusto CONTE, Dina KUMM, Heiko HIRSCHMANN, Rainer MERZENICH, Jose Manuel JUAREZ MARTIN, Senel KUERUEMLUEOGLU, Alessia Janset OLIVIERI, Aylin Neva OLIVIERI, Maurizio OLIVIERI, Josep Eugeni TORRENS FORTUNA, Laitila Melvin TORRENS, Elio Rafael GOROZABEL MENDOZA, Anna Auguste FISCHER, Daniel Patrick FISCHER, Marks Franz Heinz SCHELLERER, Martin Gunter BERNHART, Hongzhe JIN, Ruben Dario MASEDA AMARAL, Mariana Ninfa ARTEAGA MORALES, Aaron BUSQUETS FERNANDEZ, Damari Maria FERNANDEZ JIMÉNEZ, Juan Jose HERRERA CAPO, Werner BARTL, Rolf Peter ESELGROTH, Valerie Christina ESELGROTH, Oliver NORFOLK, Maike DIERKS, Kathrin SCHONER, Martina Gudrun SCHONER, Ivan Rodrigo CARCHI DELGADO, Victoriano Jose CORREA CARAVACA, Thomas Edward APTED, Olwen Edwina BROADLEY APTED, Mount Sack BROADLEY, Michael James MOUNT, Ricardo Gabriel PONCE ARGUELLO y Fabian Edgardo SEGRETO del Padrón Municipal de Habitantes de este término Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 72 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, BOE núm. 14, de 16 de enero, conforme al cual los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto que los Sres. citados anteriormente NO han expresado su conformidad con la referida baja.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento en fecha 25 de abril de 2014.

Vista la propuesta de Resolución de la Unidad de Estadística.

En el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de Andratx a los Señores anteriormente relacionados de conformidad con lo establecido en el transcrito art. 72 RPDT.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, señalándose que contra la presente resolución podrá interponerse:

a) En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Transcurrido un mes desde la presentación del recurso sin que se haya resuelto expresamente y sin que se

haya notificado, se entenderá desestimado el mismo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

b) En el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Palma de Mallorca, salvo que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, en cuyo caso se deberá esperar a su resolución.





Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Andratx, 17 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Llorenç Suau Simo

